

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 el semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de lo Contencioso del Estado.

Continuación del Reglamento para la aplicación de la ley de los impuestos de Derechos Reales y sobre transmisiones de bienes, texto refundido de 28 de Febrero de 1927.

CAPITULO XV

PROCEDIMIENTO

Artículo 203

(1) La devolución se acordará por los Delegados, con el carácter de acto administrativo reclamable ante el Tribunal económico-administrativo provincial, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del procedimiento.

(2) Si el acuerdo del Delegado de Hacienda concediese la devolución solicitada, se notificará necesariamente al Delegado del Interventor general de la Administración del Estado, con entrega del expediente, para que exponga en el mismo si consiente o se opone a que se lleve a efecto. Si se opusiere, formulando en tiempo hábil el oportuno recurso, se tramitará el expediente en los términos prescritos por el Reglamento del procedimiento económico-administrativo.

(3) En todo caso, dentro del plazo de ocho días, se dará conocimiento por la Abogacía del Estado a la Dirección general del ramo, con remisión de copia íntegra autorizada del fallo dictado, a fin de que pueda utilizar, si lo estima oportuno, la facultad que le concede el artículo 140 de este Reglamento, siendo reclamable por los interesados ante el Tribunal Económico Administrativo Central el acuerdo de revisión que adopte el ex-

presado Centro, cualquiera que sea la cuantía del asunto.

(4) Cuando la Dirección general de lo contencioso del Estado haga uso de la facultad a que se refiere el párrafo anterior, deberá remitir la Delegación de Hacienda, además del expediente de devolución, con todos los datos y documentos que deben constituirlo, a tenor del artículo precedente, la hoja de liquidación o certificación con referencia a todos los datos que consten en el libro Diario de liquidaciones y el expediente de comprobación de valores.

(5) Una vez firme el acuerdo de devolución, se procederá de oficio a ejecutarlo, previo los trámites necesarios, que se harán constar en expediente separado, uniéndose al mismo copia autorizada del acuerdo concediendo la devolución, certificación del ingreso de que se trate, carta de pago del mismo y demás documentos relativos a la personalidad del reclamante, el cual expediente servirá de justificante al mandamiento de pago, pero conservando íntegro y original en el Negociado de Derechos reales el en que se reconoció y declaró el derecho a la devolución, excepto la carta de pago y certificación de ingreso que, conforme a lo prevenido, se unirán al de ejecución, pero dejando copia autorizada por el Abogado del Estado en el expediente en que se acordó la devolución. Las disposiciones de este párrafo se observarán igualmente cuando se trate de la ejecución de acuerdos dictados por el Tribunal Económico Administrativo Central.

(6) No será necesario dar cuenta de los acuerdos de devolución dictados por los delegados de Hacienda en ejecución de resoluciones del Tribunal Económico Administrativo Central o de los provinciales sin perjuicio, en este caso, de lo prevenido en el artículo 141 de este Reglamento.

Artículo 204

(1) Para que pueda acordarse la devolución de lo que por el impuesto crea satisfecho de más el contribuyente, por razones distintas de las comprendidas en el artículo 201, es indispensable que en tiempo hábil, o sea dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente al en que hubiese sido notificada o al en que la notificación deba entenderse hecha conforme a este Reglamento, se impugne la liquidación que motivare el ingreso,

estimándose éste firme y aquélla consentida y sin ulterior recurso cuando no se haga en tiempo y forma dicha impugnación.

(2) En la tramitación de estos expedientes se observarán, además de las disposiciones del Reglamento del procedimiento en las reclamaciones económico administrativas, las contenidas en los dos artículos precedentes, y será trámite necesario el informe del Liquidador que hubiere realizado el acto administrativo reclamado.

CAPITULO XVI

RESPONSABILIDADES Y CONDONACIONES

Artículo 205

Los contribuyentes que dejaren de presentar los documentos a la liquidación o de verificar el pago del impuesto dentro de los plazos establecidos en este Reglamento, aun cuando fueren relevados de las multas en que por tales omisiones incurran, satisfarán necesariamente en todos los casos el interés legal de demora, que empezará a devengarse desde el día siguiente inclusive al en que hubieren terminado dichos plazos. Igual interés satisfarán, aun cuando no hubiesen incurrido en multas, en los casos de prórroga, aplazamiento o fraccionamiento de pago, expresamente consignados en la Ley y Reglamento excepción hecha de los aplazamientos de pago de liquidaciones por nuda propiedad o por las pensiones alimenticias a que se refiere el artículo 134.

Artículo 206

El procedimiento para la exacción de toda clase de multas e interés legal será exclusivamente administrativo y se incoará y seguirá por la vía de apremio, conforme a Instrucción, sin que pueda suspenderse su exacción en caso de reclamación; pero la falta de pago no será tampoco obstáculo para que ésta se tramite.

Artículo 207

(1) Las multas en que, con arreglo a este Reglamento, incurran los contribuyentes, siempre que consistan en un tanto por ciento de las cuotas liquidadas se considerarán impuestas de derecho y, en su virtud se liquidarán y exigirán desde luego por los liquidadores, quienes impondrán también las previstas en los artículos 86 y 215.

(2) Las demás multas en que incurran los contribuyentes serán im-

puestas por el Delegado de Hacienda, a propuesta del liquidador y previo informe del Abogado del Estado, sin perjuicio, tanto en las comprendidas en este párrafo como en el anterior, de las reclamaciones que los interesados puedan interponer en los términos previstos por este Reglamento y el del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

(Continuará)

Gobierno Civil

CIRCULAR

A propuesta de la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia, me dirijo a todos los Alcaldes en cuyos términos municipales radiquen montes de utilidad pública, para recordarles los estragos que todos los años en esta época vienen causando en ellos los incendios, ordenándoles tomen cuantas medidas crean oportunas para evitarlos en primer lugar y para su más rápida extinción, caso de que, a pesar de ello, se produzcan.

Consisten las primeras en redoblar la vigilancia, sobre todo de noche, impidiendo hacer fuego fuera de los sitios que a propósito se señalen para ello, y esto con las mayores precauciones, y las segundas, en tener siempre dispuesto personal y herramientas, ya organizado, para que acudan a la primera llamada.

Madrid, 20 de Julio de 1927.

El Gobernador Civil,
Carlos Martín y Alvarez

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENA VISTA

Cuaresma Montejo (Emilio), de cuarenta y siete años, casado, dueño del carró 112 M., domiciliado últimamente en las Colonias de Valdivar y Paseo de las Delicias, número 35, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de D. Juan León, para prestar declaración en causa por daños, instruida por dicho Juzgado y Secretaría.

Madrid, 11 de Julio de 1927.

El Secretario,
Juan León

(B.—1.046)

Perfecto Ramudo Fernández, Francisco Ruiz Berroya y Constantino Vergara Daroca, domiciliados últimamente en esta Corte, comparecerán, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del señor Unzueta, para practicar las diligencias interesadas por el Ministerio Fiscal y ser reducidos a prisión; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así se ha acordado en la pieza de situación del sumario seguido a los mismos por hurto.

Madrid, 12 de Julio de 1927.

El Secretario,
Esteban Unzueta
El Juez de instrucción interino,
Luis Casuso
(B.—1.047)

CENTRO

Shimedt (Fanny), natural de Austria, de estado viuda, profesión cocinera, de cuarenta y seis años, ignorándose su domicilio, procesada por hurto, bajo el número 398 de 1927, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducida a prisión decretada en dicha causa en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 13 de Julio de 1927.

El Secretario,
Ricardo Gómez
Mariano Rodrigo
(B.—1.087)

Martínez (Florentino), natural de Aranjuez, de estado soltero, de veintiséis años, domiciliado últimamente en casa del Barón de Velasco, procesado por hurto, bajo el número 461 de 1927, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 13 de Julio de 1927.

El Secretario,
Ricardo Gómez
Mariano Rodrigo
(B.—1.088)

En el rollo formado para sustanciar la apelación interpuesta por Manuel Herrera Rodríguez y Manuel Ceano Martínez, en el juicio de faltas contra los mismos, seguido por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a 4 de Julio de 1927, el Sr. D. Mariano Rodrigo Peigneux, Juez de instrucción del distrito del Centro de la misma, habiendo visto el juicio de faltas número 2.624 de 1926 a que el presente rollo se refiere, seguido en el Juzgado municipal de este distrito, por lesiones, entre partes: de la una, el señor Fiscal municipal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados y apelantes Manuel Herrera Rodríguez y Manuel Ceano Martínez, y pendiente en este Juzgado en grado de apelación, interpuesta por ambos denunciados contra la sentencia que en 7 de Diciembre del año pasado dictó el Juzgado municipal de este distrito, y por la que se les condena al Manuel Herrera a la pena de seis días de arresto

menor, por el artículo 602; a Manuel Ceano a la multa de 30 pesetas, por el artículo 604, caso primero, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente y por partes iguales las costas del juicio,

Fallo

Que debo confirmar y confirmo con expresa imposición de las costas de esta instancia a los apelantes la sentencia que en 7 de Diciembre pasado dictó el Juzgado municipal de este distrito, y por la que se condenó a Manuel Herrera Rodríguez a la pena de seis días de arresto menor, por el artículo 602, a Manuel Ceano Martínez a la multa de 30 pesetas, por el artículo 604, caso primero, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente y al pago por partes iguales de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del denunciado Manuel Herrera Rodríguez, se insertará en el BOLETÍN OFICIAL, librándose exhorto al señor Juez de instrucción decano de Málaga, para la notificación al otro apelante, lo pronuncio, mando y firmo, Mariano Rodrigo.—La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Manuel Herrera Rodríguez, expido la presente que firmo en Madrid, a 4 de Julio de 1927.

El Secretario,
P. S.
José Hurtado
(B.—1.033)

Martínez Castillo (Tomás), natural de Madrid, nació el 27 de Abril de 1902, de estado soltero, profesión zapatero, hijo de José y de Trinidad, domiciliado últimamente en la calle de Huerta del Bayo, 8 y 10, procesado por hurto, bajo el número 109 de 1927, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en causa antes expresada, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 10 de Julio de 1927.

El Secretario,
Ricardo Gómez
Mariano Rodrigo
(B.—1.044)

HOSPITAL

Gutiérrez Gómez (Francisco), hijo de Marcos y de Petra, natural de Madrid, de estado soltero, profesión carpintero, de treinta y tres años, domiciliado últimamente en la calle de Lavapiés, número 27, procesado por estafa, sumario número 229 927, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del Sr. G. del Rivero, para notificarle auto de su procesamiento y llevar a efecto el de prisión, apercibido de ser declarado rebelde.

Madrid, 11 de Julio de 1927.

El Secretario,
P. S.
Eusebio Ocaña
Francisco Fabié
(B.—1.040)

Laguna Gómez (Antonio) y Lievana Santos (Antonio), naturales de Fuentelahiguera y Martos, de estado solteros, profesión jornaleros, de dieciocho y diecisiete años, respectiva-

mente, domiciliados últimamente en Alcalá, 162, y Castelar, 6, procesados por estafa, sumario 268 927, comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del Sr. Rivero, para notificarles el auto de prisión y ser reducidos a la misma, apercibidos de ser declarados rebeldes.

Madrid, 20 de Julio de 1927.

El Secretario,
Federico G. del Rivero
(Firmado)
(B.—1.103)

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia interino del distrito del Hospital de esta Corte, en autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Manuel Muniesa, en nombre y representación de D. Fidencio Hernández Lechuga, contra D. José M. Portilla, sobre pago de tres mil quinientas pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se cita de remate al D. José M. Portilla para que, en el improrrogable término de nueve días, se oponga a la ejecución despachada si viere convenirle, personándose en los autos por medio de Procurador; previniéndole que, de no verificarlo, se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarle ni hacerle personalmente otras notificaciones que las que determina la Ley; asimismo se hace saber a dicho señor haberse practicado embargo sin previo requerimiento personal por ignorarse su paradero, sobre el sueldo que disfrutó como Mayordomo, segundo o segundo sobre cargo en el vapor «Infanta Isabel» de la Compañía Trasatlántica, hasta dejar garantidas las cantidades que se le reclaman.

Dado en Madrid, a dieciocho de Julio de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
P. S.
Eusebio Ocaña

V.º B.º

El señor Juez,
Juan José G. de la Calle
(A.—993)

INCLUSA

En los autos declarativos de mayor cuantía promovidos por doña María de las Angustias Ruiz Freulle y Sánchez sobre que se declare la presunción de muerte de su padre D. Wenceslao Ruiz Frenlle, se ha dictado la providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia

Juez, Sr. Camarero.—Madrid, a quince de Julio de mil novecientos veintisiete. El anterior escrito con los ejemplares de los periódicos oficiales que se acompañan únanse a los autos de su razón; y habiendo transcurrido el término del emplazamiento practicado por medio de edictos insertos en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondientes al día diez y seis de Junio último, a cuantas personas se consideren con derecho a impugnar la declaración que se pretende en la demanda sin que hayan comparecido en los autos personándose en forma, de conformidad con lo que previene el artículo quinientos veintiocho de la ley de Enjuiciamiento Civil; practíqueseles un segundo emplazamiento en la misma forma que el anterior, pero señalándoles para que comparezcan en los referidos autos personándose en forma el término de cinco días. Lo mando y firma su señoría, doy fe, Camarero.—Ante mí, Licenciado José Torres.—Rubricados.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia a fin de que sirva de segundo emplazamiento en forma a cuantas personas se consideren con derecho a impugnar la declaración que se pretende en la demanda, expido la presente que firmo en Madrid, a quince de Julio de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Ldo. José Torres
(D.—140)

UNIVERSIDAD

Alburrea (Luis), de quien se desconocen sus demás circunstancias, natural de Pamplona, de estado soltero, profesión camarero, domiciliado últimamente en la calle de Mira el Sol, sin que conste el número, procesado por estafa, sumario 215.927, comparecerá, en término diez días, ante el Juzgado de instrucción de la Universidad, Secretaría del Sr. Suárez, con el fin de notificarle un auto decretando su procesamiento y prisión y ser reducido a la Cárcel.

Madrid, 7 de Julio de 1927.

El Secretario,
P. S.
(Firmado)
Fernández Quirós
(B.—1.026)

PALACIO

Alvarez Valdés (Marcelino), natural de Gijón y vecino de dicha población, de estado soltero, profesión comerciante, de veintisiete años, domiciliado últimamente en la calle de las Minas, número 13, tercero, de cuyo individuo se desconocen los demás datos, procesado por abusos de honores, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Sr. Pérez Herrero, para recibirle declaración indagatoria en el sumario 333 de 1926.

Madrid, 8 de Julio de 1927.

El Secretario,
P. S.
Fernando Merino
Antonio Falcón
(B.—1.045)

ATECA

Don Luis Fuentes y Giménez, Juez de instrucción del partido de Ateca,

Hago saber: Que el día 5 del actual, a las doce horas cuarenta y cinco minutos, en el kilómetro 231, 997 metros, de la línea férrea de Madrid a Zaragoza, entre las estaciones de Ateca y Terrer, fué arrollado por el tren omnibus ascendente número 821 un hombre de unos treinta y ocho a cuarenta años de edad, color tostado, pelo negro abundante, con algunas canas, barba crecida y cejas al pelo, nariz regular, boca y ojos cerrados; vestía chaqueta de pana color beige, lisa; camisa blanca de algodón y pantalón, también de pana, con bordón delgado y color gris oscuro; se tocaba con una gorra de algodón negra sin marca alguna, y calzaba alpargatas blancas, rotas, y calcetines negros de algodón muy deteriorados, como el resto de la indumentaria; parece ser que se trataba de un mendigo con sus facultades mentales algo perturbadas y, según se dice, procedía de Madrid.

Por el presente se llama a cuantas personas conocieren a dicho sujeto o puedan aducir algún dato de interés para su identificación, puesto que falleció en el acto de ser arrollado, con objeto de que comparezcan ante este Juzgado a prestar la oportuna declara-

ción, dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, con apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio consiguiente.

Y también por el presente se ofrecen las acciones legales del procedimiento, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, a los herederos del interfecto.

Dado en Ateca a 6 de Julio de 1927.

El Secretario judicial,
Lcdo. Angel Astray

Luis Fuentes
(Núm. 1.687) (B.—1.069)

GETAFE

Romanos Rodríguez (Ciriaco), natural de Rincón de Soto, de estado casado, profesión chófer, de veintiocho años, hijo de Victoriano y Pía, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Cáceres, número 7, procesado por daños, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe para constituirse en prisión como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Getafe, 4 de Julio de 1927.

El Secretario,
Antonio Sanz

El Juez de instrucción,
Tomás Pereda
(B.—1.021)

Montoya (José), de treinta a treinta y cinco años de edad, estatura alta, color moreno, viste traje como el que usan los muleteros, y cuyas demás circunstancias se desconocen, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe para constituirse en prisión como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Getafe, 4 de Julio de 1927.

El Secretario,
Antonio Sanz

El Juez de instrucción,
Tomás Pereda
(Núm. 1.656) (B.—1.022)

Escobar de la Cruz (Anastasio), natural de Fuensalida, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y nueve años de edad, hijo de Restituto e Inés, domiciliado últimamente en Carabanchel Bajo, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe para ingresar en la Cárcel a cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad.

Getafe, 5 de Julio de 1927.

El Secretario,
Antonio Sanz

El Juez de instrucción,
Tomás Pereda
(Núm. 1.661) (B.—1.023)

HELLIN

Don Salvador Perepérez Boquera, Juez de instrucción de esta Ciudad de Hellín y su partido.

Por el presente se cita al remitente de la expedición número 7.734 de Madrid a Cartagena, facturada en el tren 32 que pasó por la estación de Agramón el día 9 de Febrero último, cuyos nombres y apellidos no constan, para que, dentro del término de ocho días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Ma-

drid, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración, ofrecerle el procedimiento y acreditar de los géneros sustraídos, que determinará para poder proceder a su tasación pericial; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho, pues así está acordado en causa número 16 de 1927, sobre robo.

Dado en Hellín, a 11 de Julio de 1927.

El Secretario,
Juan Claramonte

Salvador Perepérez
(Núm. 1.685) (B.—1.070)

PEÑAFIEL

Don Antonio Manuel del Fraile, Juez de primera instancia de Peñafiel y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en diligencias de habilitación de fondos, seguidos en este Juzgado, a instancia del Procurador D. Francisco Gallardo de Coa, contra su poderdante D. Mariano Pérez y Pérez, para atender a los gastos en los autos de Mayor cuantía, instado por la representación del M. I. Sr. D. Amancio Gaona Santos, Canónigo Penitenciario de la Santa Iglesia Catedral de Palencia y D. Baldomero Prat Martín, Párroco de la villa de Esguevillas de Esgueva, en el concepto de patronos de la Capellania Eclesiástica Colativa fundada por D. Juan Montiel y Pedrosa, en Esguevillas, sobre rendición de cuentas y otros extremos, se hallan embargadas diecisiete fincas rústicas, sitas en dicho término municipal de Esguevillas de Esgueva, de las cuales once se hallan hipotecadas a favor de los herederos de doña Agustina Gil Bellogin y las restantes, a su vez, embargadas por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de Madrid, a favor del Sindicato Nacional de Maquinaria Agrícola. Y desconociéndose el domicilio de expresados herederos, y dicho Sindicato, con el fin de hacerles saber el estado de ejecución del expresado expediente, y que dichos bienes van a salir a pública subasta, para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos noventa de la ley de Enjuiciamiento Civil puedan intervenir en el avalúo y subasta de mencionados bienes, si les conviniere, he acordado, por providencia de veintiocho de Junio, publicar el presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de Madrid y Valladolid, para que llegue a conocimiento de los interesados; previniendo a éstos que si no se personan en este expediente les parará el perjuicio a que se refiere el artículo mil cuatrocientos veintinueve de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Peñafiel, a dieciocho de Julio de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Ramiro García

Antonio Manuel del Fraile
(A.—992)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don José Martínez y Cánovas del Castillo, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Cándido Ortiz Pardo, soltero, de oficio vaquero, vecino de Chamartín de la Rosa, con domicilio en la calle de Baracaldo, 25, bajo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria

se inserte en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con el objeto de ingresar en prisión en la preventiva de este partido, por estar así acordado en sumario que se le sigue por hurto de un caballo; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición en dicha prisión.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 8 de Julio de 1927.

El Secretario,
Lcdo. César del Pozo

José M. Cánovas del Castillo
(Núm. 1.684) (B.—1.067)

En virtud de lo acordado en sumario seguido en este Juzgado con el número 239 de 1925, por incendio de una camioneta, se hace saber, por medio de la presente, a Gabriel González Ramos, de sesenta años de edad, casado, de oficio dependiente, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Bordiú, 1, natural de Vardemarbal (Zamora), cuyo actual paradero se ignora, que comparezca a la mayor brevedad en el Juzgado municipal de Guadarrama, para hacerle entrega de la camioneta de su propiedad.

San Lorenzo del Escorial, a 4 de Julio de 1927.

El Secretario,
Lcdo. César del Pozo
(Núm. 1.652) (B.—1.016)

Juzgados municipales

HOSPICIO

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal suplente del distrito del Hospicio, D. Manuel Cabe-zudo Astrain, se sacan a la venta, por primera vez, y en pública subasta, dos piedras litográficas de setenta por ciento, embargadas al demandado don Juan Isern, que vive en la calle de Antonio Grilo, número diez, en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado, bajo el número doscientos treinta y cuatro de orden, del presente año, a instancia de D. Luis Rodríguez de Llano y Sánchez, contra dicho señor Isern, sobre pago de doscientas cincuenta y una pesetas, y las que han sido tasadas en la cantidad de seiscientas pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Barco, número veintiséis, piso segundo, el día tres de Agosto próximo, y hora de las once de su mañana; previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del predio del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento, por lo menos, del importe de la tasación.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a veinte de Julio de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Santiago de la Escalera

V.º B.º
El Juez municipal,
Manuel Cabe-zudo
(A.—994)

CARABANCHEL BAJO

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado contra D. José Nogues Rey, por daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Carabanchel Bajo, el día 18 del mes de Junio y año de 1927.— El señor D. Manuel de Lucas Moreno, Juez municipal, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, D. José Nogues Rey; y

Fallo:

Que debo condenar y condeno a don José Nogues Rey, a la pena de 30 pesetas de multa, e indemnización de 26 pesetas a José Zenón Gutiérrez, y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. M. de Lucas.

Y para su notificación al condenado D. José Nogues Rey, previa su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido la presente en Carabanchel Bajo, a 18 de Junio de 1927.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º
El Juez municipal,
M. de Lucas
(B.—1.058)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado contra José Martínez Gómez, por escándalo por embriaguez, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Carabanchel Bajo, el día 18 del mes de junio y año de 1927. El señor D. Manuel de Lucas Moreno, Juez municipal, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, José Martínez Gómez,

Fallo:

Que debo condenar y condeno a José Martínez Gómez a la pena de 25 pesetas de multa y reprensión y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—M. de Lucas.

Y par su notificación al condenado José Martínez Gómez, previa su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido la presente en Carabanchel Bajo, a 18 de Junio de 1927.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º
El Juez municipal,
M. de Lucas
(B.—1.059)

REAL SITIO DEL PARDO

En expediente de juicio de faltas por infacción de la ley de Caza, seguido contra Fructuoso Jiménez López y otro, se ha dictado, con fecha 11 de Julio del corriente año, la sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

Fallo

Que debo condenar y condeno en rebeldía a los denunciados Fructuoso Jiménez López y Manuel López Montero a 25 pesetas de multa a cada uno,

que deberán hacer efectiva en papel de pagos al Estado, y al abono de costas de autos por mitad; sufriendo, caso de insolvencia, el arresto supletorio correspondiente. Así por esta mi sentencia, y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, fecha *utsupra*.—Manuel Colmenarejo. Rúbrica.

Cuya sentencia ha sido publicada en la indicada fecha y en audiencia pública.

Y para que tenga efecto la notificación de la expresada sentencia a los condenados, por medio de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en el Real Sitio del Pardo, a 15 de Julio de 1927.

El Secretario,
Donato Puertas

El Juez municipal,
Manuel Colmenarejo
(Núm. 1.739) (B.—1.074)

COMANDANCIA Y RESERVA DE INGENIEROS DE LA PRIMERA REGIÓN

El Coronel Ingeniero Comandante de Obras, Reserva y Parque Regional de Ingenieros de la Primera Región,

Hace saber: Que habiéndose de celebrar en esta Corte subasta pública local y simultánea, en virtud de lo dispuesto por Real Orden del 1.º de Febrero del año corriente, para la adquisición de trece lotes de materiales, que son:

- 1.º Maderas de taller.
- 2.º Maderas de hilo.
- 3.º Piedras.
- 4.º Productos cerámicos.
- 5.º Materiales para morteros.
- 6.º Aceros y hierros laminados.
- 7.º Hierro fundido.
- 8.º Zinc.
- 9.º Plomo.
10. Materiales varios (pinturas y empapelados).
11. Cristales.
12. Herrajes; y
13. Aparatos de saneamiento.

relacionados todos ellos en sus diferentes clases en los oportunos pliegos de condiciones y de precios límites máximos y que durante un año y tres meses más necesite esta Comandancia para las obras corrientes que por administración ejecute, tanto en las plazas de Madrid y sus Cantones, que son: El Pardo, Getafe, Leganés, Vicálvaro, Campamento de Carabanchel y Pozuelo, con inclusión de todos los sitios correspondientes a la circunscripción de Madrid, como en las Plazas de Alcalá de Henares, Aranjuez, Toledo y Badajoz; se convoca, por el presente anuncio a todos los que deseen tomar parte en esta licitación que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi Presidencia, con el Comisario de Guerra Interventor de esta Comandancia, como Interventor; un Oficial de Intendencia, también de esta Comandancia, como Secretario y de un Notario de esta Corte, en Madrid; y en Toledo y Badajoz, presididos por los respectivos Jefes Ingenieros de estos Destacamentos, con los Comisarios de Guerra Interventores y los Oficiales de Intendencia de dichos Departamentos y con la asistencia de los oportunos Notarios al efecto nombrados, el día 29 de Agosto próximo venidero, a las once horas, en esta Comandancia de Ingenieros, sita en el Patio grande del Palacio de Buenavista (Ministerio de la Guerra) y en las Comandancias de Ingenieros de los expresados destaca-

mentos, estando de manifiesto, por no poderse publicar por su mucha extensión en este anuncio, en las Comandancias respectivas ya mencionadas, todos los días laborables, de las once a las trece horas, desde el día 1.º al 26 de Agosto próximo ambos inclusive, los pliegos de condiciones facultativas, económico-facultativas y de precios límites máximos que han de regir en esta subasta.

Los precios límites máximos que

Lote	MATERIALES	Importe del consumo probable Pesetas	Importe del 5 por 100 Pesetas
1	Maderas de taller	16 611 65	830 58
2	Maderas de hilo	5 055 80	252 79
3	Piedras	185.475 75	9 275 79
4	Productos cerámicos	231 120 60	11.556 03
5	Materiales para morteros	208.314 25	10 415 71
6	Aceros y hierros laminados	127 561 20	6.375 06
7	Hierro fundido	8 698 30	434 92
8	Zinc	27 693 27	1.384 66
9	Plomo	116.173 00	5 808 66
10	Materiales varios (Pinturas y empapelados)	4 891 10	244 56
11	Cristales	8 687 63	434 38
12	Herrajes	52 888 63	2.644 13
13	Saneamiento	122 501 50	6.125 07
TOTALES		1.115.606 80	55.780 34

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento administrativo del ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 127), protección a la industria nacional y ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 123) y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta primera subasta la concurrencia extranjera, excepto en los materiales taxativamente marcados en la de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 30 de Diciembre de 1926, cuya copia de la *Gaceta de Madrid* se ha publicado en el *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra, correspondiente al día 3 de Enero del año actual, en que se puedan admitir, de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores a indicar en sus proposiciones los establecimientos nacionales de que proceden los materiales que ha de suministrar.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta tasación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, durante el tiempo de quince minutos, y si subsistiera todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel de la clase 8.ª, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán acompañar los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o en sus sucursales, del depósito al efecto constituido y el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y, en su caso, bastará acompañar el certificado del alta en la industria a que su proposición se refiera, sin que afecte a tarifa determinada, es decir, que lo mismo pueden ser industriales o almacenistas, tanto al por mayor como al por menor, así como también, en su caso, el certificado de su Director o Gerente, que preceptúa el Real decreto de 12

para los 13 lotes de materiales que regirán en esta subasta y el importe de la garantía para poder tomar parte en ella, constituida bien en efectivo metálico, en papel del Estado al precio medio de la cotización de la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su cotización o al de su valor nominal en los títulos que tiene concedido este privilegio serán para cada uno de los diferentes lotes expresados los que se consignan en el cuadro siguiente:

de Octubre de 1923 (D. O. número 228).

Madrid, Julio de 1927.

Pedro Soler

Modelo de proposición

Don F. T. y T., domiciliado en..., con residencia en..., provincia de..., calle o plaza de..., número..., enterado del anuncio publicado en..., fecha de... de..., para la adquisición de varios lotes de materiales con destino a las obras corrientes que por administración ejecute la Comandancia de Obras, Reserva y Parque Regional de Ingenieros de la Región, durante un año y tres meses más, y enterado también de los pliegos de condiciones y de los precios límites máximos a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga a suministrar en todos los puntos a que se refiere el artículo 22 de las condiciones económico facultativas y se especifica en el de precios límites máximos los materiales comprendidos en el lote (relacionándolos por sus clases y condiciones) al precio ... pesetas ... céntimos, (la unidad y precio han de expresarse en letra), con estricta sujeción a cuanto previenen los pliegos de condiciones para esta subasta de los que me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando en cumplimiento de lo dispuesto la cédula personal corriente de... clase, número..., expedida en..., a... de... de..., (o pasaporte de extranjería en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece (o en el caso de que no sea industrial, el certificado de alta, como se indica en el anuncio) manifestando y consignando al mismo tiempo que los productos que ofrece proceden .. (se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales de donde adquiriera los materiales que han de suministrar).

Madrid, ... de ... de ...

(E.—446)

PARQUE CENTRAL DE SANIDAD MILITAR

ANUNCIO

Debiendo proceder este Parque, según orden de la Superioridad de fecha 16 del actual, a la venta, en pública

subasta, de un automóvil, marca «Hispano Suiza» 15/20 HP. tipo antiguo, número del motor 5.090, valorado en (800) ochocientas pesetas, se hace público por medio del presente anuncio para los que deseen tomar parte en la licitación, que tendrá lugar el día 28 del mes actual, en los almacenes del local que ocupa este Parque (paseo de las Delicias, número 46), a las once de la mañana, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª El remate será oral y público por pujas a la llana, sirviendo de precio límite la cantidad antes citada, valor total asignado al automóvil objeto de esta subasta.

2.ª Será adjudicado el remate al mejor postor, quien satisfará, acto seguido, en la Pagaduría del Establecimiento, la cantidad que hubiere ofrecido, retirándole de los almacenes en el plazo de dos días, así como el importe de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

3.ª El automóvil de referencia se hallará de manifiesto en los almacenes de esta dependencia, todos los días laborables hasta el anterior a aquel en que se ha de verificar la subasta, de once a doce de la mañana.

Madrid, 18 de Julio de 1927.

El Director accidental,
(Firmado)
(E.—441)

Ayuntamientos

ALCALA DE HENARES

Este Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de Junio pasado, acordó, por unanimidad, acceder a la petición de la Excelentísima Diputación Provincial, enagenándole la Dehesa del Batán, siempre que pueda salvarse cualquier dificultad de carácter legal que se presente.

Y, en cumplimiento de los artículos único y 1.º de los Reales decretos de 18 de Junio y 25 de Septiembre de 1924, se hace saber al público para que, durante el plazo de diez días, puedan presentarse las reclamaciones u observaciones que crean pertinentes.

Alcalá de Henares, 1.º de Julio de 1927.

El Secretario,
Mariano Valiente

CIEMPOZUELOS

El proyecto de transferencia de crédito del Capítulo I Artículo 3.º al Capítulo VII Artículo 3.º del vigente presupuesto ordinario de gastos de este municipio por cantidad de 6.250 pesetas, para atender a servicios urgentes que el expediente expresa, y aprobado que ha sido por la Comisión Permanente, queda expuesto al público, por quince días, para oír reclamaciones.

Ciempozuelos, 16 de Julio de 1927.

El Alcalde,
Juan Crespo

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

OLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO, 1
MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.
Teléfono 53.202